



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1998/L.24
23 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1998
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998
Tema 14 g)

CUESTIONES SOCIALES Y CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS
HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Extracto del informe de la Comisión de Derechos Humanos
en su quincuagésimo cuarto período de sesiones*

* El presente documento es una versión mimeografiada del capítulo I del informe de la Comisión de Derechos Humanos en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que contiene los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social. El informe completo se publicará como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23).

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RECOMENDADOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	5-25
A. <u>Proyectos de resolución</u>	
I. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	5
II. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994	5
III. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	6
B. <u>Proyectos de decisión</u>	
1. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	6
2. Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	7
3. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	7
4. Los migrantes y los derechos humanos	8
5. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	8
6. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	8
7. Un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas	8
8. El derecho a la alimentación	9

	<u>Página</u>
9. Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo	9
10. Los derechos humanos y la extrema pobreza	9
11. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	10
12. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos	12
13. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos	12
14. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	13
15. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias	13
16. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales	13
17. Personas internamente desplazadas	14
18. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	14
19. Situación de los derechos humanos en Camboya	14
20. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	15
21. Situación de los derechos humanos en Myanmar	15
22. Situación de los derechos humanos en Nigeria	16
23. Situación de los derechos humanos en el Iraq	16
24. Situación de los derechos humanos en el Sudán	16

	<u>Página</u>
25. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	17
26. Situación de los derechos humanos en Rwanda	17
27. La cuestión de los derechos humanos en Afganistán	17
28. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos	18
29. El derecho al desarrollo	18
30. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos	19
31. Derechos del niño	19
32. Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia	21
33. Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán	22
34. Situación de los derechos humanos en Burundi . . .	22
35. Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y para las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos . .	22
36. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos	23
37. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	23
38. La libertad de circulación y los traslados de poblaciones	24
39. Derechos humanos y terrorismo	24
40. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	24
41. Organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	25
42. Organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	25

I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RECOMENDADOS PARA
SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Proyectos de resolución

I. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998, en la que la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/CN.4/1998/98, anexo),

1. Expresa su agradecimiento a la Comisión de Derechos Humanos por ultimar el proyecto de declaración;

2. Aprueba el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, tal como figura en el anexo a la resolución 1998/7, y recomienda a la Asamblea General que lo apruebe en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

3. Recomienda que, tras la aprobación por la Asamblea General, el texto íntegro de la declaración se difunda lo más ampliamente posible.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/7 y cap. XIX.]

II. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998,

1. Autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre los períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 55º período de sesiones de la Comisión, cubriéndose los costos de la reunión con los recursos existentes;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los medios necesarios para sus reuniones, con cargo a los recursos existentes de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/14 y cap. XXIII.]

III. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998,

1. Autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas, con la posibilidad de prolongar su reunión una semana, ajustándose a los recursos disponibles, antes del 55º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al Grupo de Trabajo para sus reuniones, y transmita el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/42 y Corr.1) a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/34 y cap. VIII.]

B. Proyectos de decisión

1. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

El Consejo Económico y Social, tomado nota de la resolución 1998/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prolongar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y su petición al Relator Especial para que, en el desempeño de su mandato, trate de obtener información verosímil y fidedigna de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

El Consejo aprueba también la petición de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados que sean víctimas de las actividades de los mercenarios.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/6 y cap. VII.]

2. Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, ratifica la decisión de la Comisión de renovar el mandato de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos por un período de tres años a fin de que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siga llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el tráfico ilícito y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos.

El Consejo suscribe también el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que facilite todos los recursos necesarios a la Relatora Especial para permitirle desempeñar su mandato con éxito y, en particular, de que le facilite recursos financieros y humanos adecuados, incluido el apoyo administrativo.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/12 y cap. V.]

3. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, autoriza al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a reunirse durante cinco días laborables antes del 50° período de sesiones de la Subcomisión y aprueba el pedido de la Comisión al Secretario General de que facilite al Grupo de Trabajo los medios y la asistencia apropiados para el desempeño de su tarea, incluida la difusión suficiente de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de pueblos indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor.

El Consejo aprueba también el pedido de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, en vista del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y de la prioridad que se acordará a la educación y a la lengua en el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para elaborar sus propias soluciones para sus problemas, estudie la posibilidad de organizar un seminario para instituciones de investigación y de enseñanza superior centrado en la consideración de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en la educación, a fin de mejorar el intercambio de información entre ese tipo de instituciones y alentar la cooperación en el futuro, en consulta con los pueblos indígenas y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/13 y cap. XXIII.]

4. Los migrantes y los derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de convocar de nuevo al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, sobre la misma base, para que se reúna durante dos períodos de cinco días antes del 55º período de sesiones de la Comisión, a fin de que pueda cumplir el mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución 1997/15 de la Comisión, de 3 de abril de 1997.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/16 y cap. XI.]

5. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las medidas gubernamentales en todas partes del mundo que estén en contradicción con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar las oportunas medidas correctivas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/18 y cap. XVIII.]

6. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con miras a que celebre un período de sesiones de cinco días laborables al año.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1998/19 y cap. XVI.]

7. Un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de establecer un Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, financiado con cargo a los actuales recursos generales de las Naciones Unidas, para que elabore y examine nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema

de las Naciones Unidas y el pedido de la Comisión de que dicho Grupo se reúna durante cinco días laborables con anterioridad a la celebración del 55º período de sesiones de la Comisión.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/20 y cap. XXIII.]

8. El derecho a la alimentación

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de suscribir la propuesta hecha por la Consulta sobre el Derecho a la Alimentación Suficiente de celebrar una reunión de seguimiento en 1998 para proseguir los debates sobre el contenido y los medios de ejercer los derechos relacionados con una alimentación adecuada, a fin de facilitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un conjunto exhaustivo de recomendaciones relacionadas con su respuesta a la petición formulada en el objetivo 7.4 e) del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y, a este respecto, invitar a la Alta Comisionada a promover y alentar una participación mayor de expertos de los Estados Miembros, organizaciones y programas especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y organizaciones no gubernamentales.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/23 y cap. V.]

9. Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, suscribe la decisión de la Comisión, en particular a la luz de las tendencias recientes, de nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y también el pedido al Relator Especial de que, a partir del 55º período de sesiones de la Comisión, presente todos los años a la Comisión un informe analítico sobre la aplicación de la resolución 1998/24.

El Consejo suscribe también la decisión de la Comisión de solicitar al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/24 y cap. V.]

10. Los derechos humanos y la extrema pobreza

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, para que se encargue de:

a) Evaluar la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular mediante la evaluación de las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para promover el pleno goce de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;

b) Tener en cuenta en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales;

c) Formular recomendaciones y, en caso necesario, propuestas en el ámbito de la cooperación técnica;

d) Informar de estas actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 55º y 56º y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años;

e) Contribuir a la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, prevista por la Asamblea General para el año 2000, y presentar asimismo su informe final, con sus conclusiones, al Comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa evaluación;

f) Presentar a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, propuestas acerca de los principales elementos de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, a fin de que la Comisión pueda considerar la posibilidad de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 51º período de sesiones, inicie el proceso de elaboración de un texto para su ulterior examen por la Comisión y su posible adopción por la Asamblea General, teniendo presentes, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de desarrollo y el informe final preparado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1996/13).

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/25 y cap. V.]

11. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, suscribe los pedidos de la Comisión:

a) Al Secretario General, de que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe detallado sobre los recursos financieros y de personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y el formulado a la Asamblea General de que considere la posibilidad de proporcionar los recursos necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

b) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que tenga debidamente en cuenta los repetidos llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que en su Oficina se establezca un mecanismo destinado a coordinar todas las actividades del Tercer Decenio antes de que sean llevadas a cabo por las Naciones Unidas.

El Consejo aprueba también la decisión de la Comisión de crear un Grupo de Trabajo abierto de la Comisión para que se reúna durante el 55º período de sesiones a fin de examinar y formular propuestas para su examen por la Comisión y su posible transmisión al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia en su primer período de sesiones.

El Consejo suscribe las recomendaciones de la Comisión dirigidas a la Asamblea General:

a) Para que pida al Secretario General que nombre a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Secretaria General de la Conferencia Mundial, la cual, en este concepto, asumirá la responsabilidad principal de los preparativos de la Conferencia;

b) Para que declare el año 2001 como año de movilización contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia con el fin de señalar a la atención mundial los objetivos de la Conferencia Mundial y de dar nuevo impulso al compromiso político.

El Consejo aprueba también las recomendaciones de la Comisión:

a) De que las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se centren en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, y la dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para que organice en 1998, 1999, 2000 y 2001 simposios, seminarios y consultas a escala mundial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia;

b) De que la Conferencia Mundial elabore una declaración y un programa de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia.

El Consejo aprueba también los pedidos de la Comisión a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos:

a) Para que ayude a los Estados y organizaciones regionales a convocar reuniones nacionales y regionales o emprender otras iniciativas, también a nivel de expertos, para preparar la Conferencia Mundial y que esas reuniones preparatorias presenten al Comité Preparatorio, por conducto de la Alta Comisionada, informes sobre los resultados de sus deliberaciones, con recomendaciones concretas y pragmáticas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, que deberán quedar debidamente reflejados en los textos de los proyectos de documentos finales del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial;

b) Para que informe al Comité Preparatorio sobre las medidas adoptadas para preparar la Conferencia Mundial.

[Véase cap.II, secc. A, resolución 1998/26 y cap. XII.]

12. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba lo solicitado por la Comisión al Secretario General:

a) Que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos;

b) Que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles para dar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso al asesoramiento de expertos técnicos y a la información pertinente;

c) Que en el próximo bienio busque en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y un mejor acceso al asesoramiento de expertos técnicos y a la información pertinente;

d) Que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución 1998/27 y los obstáculos que se opongan a ella, y sobre las medidas adoptadas o proyectadas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con recursos financieros, de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente.

El Consejo aprueba también el pedido de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que tome las medidas necesarias para velar por que el Manual de preparación de informes sobre derechos humanos revisado se traduzca a todos los idiomas oficiales, a más tardar el 31 de diciembre del año 2000.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/27 y cap. XIV.]

13. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, autoriza a la Comisión, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, a nombrar por un período de tres años un

relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación, tal como se enuncia en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y comprendería las tareas enumeradas en el párrafo 6, incisos i) a viii) del apartado a) de la resolución 1998/33.

El Consejo solicita al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/33 y cap. V.]

14. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura.

El Consejo aprueba el pedido formulado por la Comisión al Secretario General para que siga incluyendo todos los años al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que garantice, dentro del marco presupuestario global de las Naciones Unidas, una dotación de personal estable y adecuada, así como los medios técnicos que necesiten los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas que tratan de la tortura, a fin de velar por la eficacia de su desempeño.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/38 y cap. VIII.]

15. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo integrado por cinco expertos independientes encargado de investigar las desapariciones forzadas, involuntarias o arbitrarias.

El Consejo aprueba el pedido formulado por la Comisión al Secretario General para que vele por que el Grupo de Trabajo reciba toda la asistencia y los recursos necesarios para desempeñar su tarea, en particular en forma de una base de datos sobre casos de desapariciones forzadas, para efectuar misiones y llevar a cabo su seguimiento, o para reunirse en los países que estén dispuestos a acogerlo y para actualizar la base de datos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/40 y cap. VIII.]

16. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la decisión de la

Comisión de solicitar al Presidente de la Comisión que nombre un experto para que prepare una versión revisada de los principios y directrices básicos elaborados por el antiguo Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Theo van Boven, teniendo en cuenta las opiniones y comentarios de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la presente a la Comisión en su 55º período de sesiones, con miras a su adopción por la Asamblea General.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/43 y cap. VIII.]

17. Personas internamente desplazadas

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/50 de 17 de abril de 1998 de la Comisión de Derechos Humanos, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/50 y cap. IX.]

18. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la petición formulada por la Comisión al Secretario General, para que:

a) Dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Siga prestando la asistencia necesaria a las reuniones regionales de las instituciones nacionales, con cargo a los recursos existentes y al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/55 y cap. IX.]

19. Situación de los derechos humanos en Camboya

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, aprueba la petición formulada por la Comisión al Secretario General, para que:

a) Por conducto de su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la oficina en Camboya de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preste asistencia al Gobierno de ese país con miras a garantizar la protección de los derechos humanos de toda su población y proporcione recursos suficientes a fin de que funcione mejor la presencia operacional en Camboya de la Oficina

del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y para que el Representante Especial siga desempeñando sus funciones con diligencia;

b) Examine la solicitud de las autoridades camboyanas de que se les preste asistencia para tomar medidas en relación con las graves violaciones del derecho camboyanos e internacional cometidas anteriormente, incluida la posibilidad de que el Secretario General designe un grupo de expertos encargado de evaluar las pruebas existentes y de proponer nuevas medidas, como medio para lograr la reconciliación nacional, afianzar la democracia y ocuparse de la cuestión de la responsabilidad individual.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/60 y cap. XVII.]

20. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, de pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para la creación de capacidad autóctona, y de que siga adoptando una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/61 y cap. X.]

21. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, tal como fue establecido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y pide al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y que tenga presente una perspectiva de género al obtener y analizar información.

El Consejo aprueba el pedido formulado por la Comisión al Secretario General para que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial a fin de que éste pueda cumplir plenamente su mandato y para que siga desarrollando los esfuerzos necesarios para que se autorice al Relator Especial a visitar Myanmar.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/63 y cap. X.]

22. Situación de los derechos humanos en Nigeria

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, contenido en la resolución 1997/53 de la Comisión, de 15 de abril de 1997, y pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y que, cuando reúna y analice la información, tenga presente una perspectiva de género;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir plenamente su mandato.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/64 y cap. X.]

23. Situación de los derechos humanos en el Iraq

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/65 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, y en resoluciones subsiguientes de la Comisión, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones e informe a la Comisión en su 55º período de sesiones;

El Consejo suscribe el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que siga facilitando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de su mandato, y que apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite una mejor circulación y evaluación de la información y contribuya a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/65 y cap. X.]

24. Situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y suscribe el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los recursos existentes, para el desempeño de su mandato.

El Consejo aprueba también el pedido formulado por la Comisión al Relator Especial para que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las necesidades futuras de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno, en la inteligencia de que la Comisión reevaluará tales necesidades en su 55º período de sesiones y para que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/67 y cap. X.]

25. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y aprueba la petición de la Comisión al Secretario General para que proporcione al Relator Especial un volumen suficiente y estable de recursos humanos, financieros y materiales, a fin de que pueda seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, incluso mediante visitas a los países.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/68 y cap. X.]

26. Situación de los derechos humanos en Rwanda

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/69 de la Comisión de Derechos Humanos de 21 de abril de 1998, hace suya las decisiones de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda para que formule recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilite la creación y el funcionamiento efectivo de una comisión nacional independiente de derechos humanos en Rwanda y formule también recomendaciones sobre situaciones en las que tal vez convendría prestar al Gobierno de Rwanda cooperación técnica en materia de derechos humanos, y aprueba la solicitud de la Comisión al Representante Especial para que presente informes a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones, de conformidad con su mandato, y su petición al Secretario General para que proporcione al Representante Especial la asistencia financiera que necesite para cumplir su mandato.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/69 y cap. X.]

27. La cuestión de los derechos humanos en Afganistán

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, aprueba el pedido formulado por la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán toda la asistencia necesaria y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que garantice una presencia en el ámbito de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones

Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento profesional y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en el terreno.

El Consejo aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y de pedirle que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 55º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/70 y cap. X.]

28. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, hace suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y aprueba las solicitudes hechas por la Comisión al Relator Especial para que presente a la Comisión en su 55º período de sesiones un informe que insista en particular sobre las recomendaciones acerca de las necesidades de cooperación técnica de Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos y la democracia, y al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/71 y cap. X.]

29. El derecho al desarrollo

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, hace suya la recomendación, habida cuenta de la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, como se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, de establecer un mecanismo de seguimiento, inicialmente por un período de tres años, consistente en:

a) El establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para que se reúna durante un período de cinco días laborables cada año después de los períodos 55º y 56º de la Comisión de Derechos Humanos con el mandato de:

- i) Supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;
- ii) Examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones

internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;

- iii) Presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de cooperación técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo;

b) La designación por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, sobre la base de un debate substancial que tenga en cuenta, en particular, los debates y sugerencias del grupo de trabajo.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/72 y cap. VI.]

30. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, aprueba el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que, al aplicar el presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio actual, vele por que se disponga de los recursos necesarios para la realización efectiva de todos los mandatos temáticos relativos a los derechos humanos, incluidas las tareas adicionales que puedan confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas a los relatores especiales sobre cuestiones temáticas y a los representantes, expertos y grupos de trabajo.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/74 y cap. IX.]

31. Derechos del niño

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de abril de 1998, aprueba las decisiones de la Comisión:

a) Con respecto al Comité de los Derechos del Niño, de pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, facilite el personal y los medios necesarios para que el Comité pueda cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones, tomando nota al mismo tiempo del apoyo temporal proporcionado por el Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, destinado a reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño que, basándose en contribuciones voluntarias, proporciona recursos humanos para ayudar al Comité a hacer frente a la creciente carga de trabajo debida a la adhesión prácticamente universal a la Convención, y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informe periódicamente a los gobiernos sobre la aplicación del Plan de Acción;

b) Con respecto a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de renovar el mandato por tres años más y de pedir al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria y de instar a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen a la Relatora Especial amplios informes para que pueda desempeñar plenamente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones;

c) Con respecto a la cuestión de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía, de pedir al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo que se reúna durante dos semanas antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y que redoble sus esfuerzos con miras a finalizar el proyecto de protocolo facultativo coincidiendo con el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, y a este fin alentar al Presidente del Grupo de Trabajo a llevar a cabo amplias consultas oficiosas;

d) Con respecto al proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de alentar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a que lleve a cabo amplias consultas oficiosas a fin de promover un acuerdo previo sobre el protocolo facultativo y a elaborar un informe sobre dichas consultas a fines de 1998, que contenga, de ser posible, recomendaciones, ideas o ambas cosas, sobre los mejores medios para que prosigan las negociaciones oficiosas; de pedir al Grupo de Trabajo que se reúna a principios de 1999, principalmente para examinar el informe del Presidente sobre estado de las consultas oficiosas, que debería estar disponible con anticipación suficiente, e informar a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones; de pedir al Secretario General que preste el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para que pueda reunirse durante un período máximo de dos semanas, si el Grupo de Trabajo decide que es posible alcanzar en este período de sesiones un acuerdo sobre el proyecto de protocolo facultativo; y de reafirmar el objetivo de finalizar el proyecto de protocolo facultativo antes del décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño;

e) Con respecto al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, de recomendar al Secretario General que se asegure de que el Representante Especial disponga del apoyo necesario para el desempeño efectivo de su mandato, instar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que presten apoyo al Representante Especial y hace un llamamiento a todos los Estados y otras instituciones para que aporten contribuciones voluntarias a este fin.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/76 y cap. XX.]

32. Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, suscribe la decisión de la Comisión de renovar el mandato del Relator Especial por un año y acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo aprueba también el pedido formulado por la Comisión al nuevo Relator Especial de que, además de las actividades incluidas en su mandato en virtud de las resoluciones de la Comisión 1994/72, de 9 de marzo de 1994, 1996/71, de 23 de abril de 1996, y 1997/57, de 15 de abril de 1997:

a) Colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, actuando en nombre de las Naciones Unidas, para abordar la cuestión de las personas desaparecidas, inclusive mediante su participación en el grupo asesor de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y otros grupos que se ocupan de las cuestiones relacionadas con las personas desaparecidas, como los presididos por la Oficina del Alto Representante y por el Comité Internacional de la Cruz Roja, e incluya en su informe a la Comisión de Derechos Humanos información sobre sus actividades relativas a las personas desaparecidas en la ex Yugoslavia;

b) Preste especial atención a la situación de las personas pertenecientes a minorías étnicas y a las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, que entren dentro del ámbito de su mandato;

c) Aborde las cuestiones de derechos humanos que rebasen las fronteras entre los Estados que abarca su mandato y a las cuales sólo pueda hacer frente mediante una acción concertada en más de un país;

El Consejo aprueba también el pedido formulado por la Comisión de que el Relator Especial lleve a cabo misiones en:

a) Bosnia y Herzegovina;

b) La República de Croacia, con inclusión de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental;

c) La República Federativa de Yugoslavia, con inclusión de Kosovo, así como Sandjak y Vojvodina;

El Consejo suscribe también la decisiones de la Comisión :

a) De pedir al Relator Especial que presente a la Comisión, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato y que presente informes provisionales a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

b) de pedir al Secretario General que siga facilitando al Consejo de Seguridad y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa los informes del Relator Especial;

c) de exhortar al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos disponibles para que pueda cumplir su mandato satisfactoriamente y, en particular, a que le proporcione suficiente personal destacado en dichos países a fin de garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos en esos países y la coordinación con otras organizaciones internacionales interesadas.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/79 y cap. X.]

33. Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, hace suya la decisión de la Comisión de prolongar por un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, tal como figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984, de pedir al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones y que tenga presente una perspectiva de género al solicitar y analizar información, y de pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial para que éste pueda desempeñar plenamente su mandato.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/80 y cap. X.]

34. Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1998, hace suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, de pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y un informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, y de rogarle que incluya en su labor una perspectiva de género.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/82 y cap. X.]

35. Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y para las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1998/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1998, aprueba el llamado que le ha formulado la Comisión, así como al Secretario General y a la Asamblea General para que adopten sin dilación todas las medidas necesarias para asegurar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros componentes pertinentes de la Organización, recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario para el bienio actual y bienios futuros, que les permitan ejercer de modo efectivo las responsabilidades y mandatos establecidos

por los Estados Miembros y que se correspondan con la importancia que la Carta de las Naciones Unidas asigna a la promoción y protección de los derechos humanos.

[Véase cap. II, secc. A, resolución 1998/83 y cap. III.]

36. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998, hace suya la decisión de la Comisión de autorizar al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales a que se reúna una semana, por lo menos cuatro semanas antes del 55º período de sesiones de la Comisión, para examinar el informe del experto independiente y las observaciones recibidas al respecto y para informar a la Comisión en su 55º período de sesiones.

A fin de que el Grupo de Trabajo pueda llevar a cabo su mandato el Consejo decide:

a) Pedir al Secretario General que distribuya el informe del experto independiente a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, en especial las comisiones regionales, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, en particular las que se ocupan de cuestiones de desarrollo, a las instituciones académicas y a las organizaciones que representen a grupos desfavorecidos y vulnerables, y que los invite a presentar al Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones sus observaciones al respecto;

b) Pedir al Secretario General que invite y aliente a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo y que trabajan sobre el terreno a que participen activamente en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo;

c) Pedir al Secretario General que proporcione toda la asistencia y los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo pueda completar su labor y que facilite al experto independiente toda la asistencia y los recursos necesarios para desempeñar su mandato.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/102 y cap. V.]

37. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de abril de 1998 y de la resolución 1997/13 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 22 de agosto de 1997, aprueba la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31, anexo), con la participación de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes y de representantes de los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos

especializados de las Naciones Unidas y organizaciones indígenas y personas indígenas competentes.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/103 y cap. XXIII.]

38. La libertad de circulación y los traslados de poblaciones

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998 y de la resolución 1997/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997, aprueba la recomendación de la Comisión de publicar y difundir ampliamente el informe final del Relator Especial, Sr. Awn Al-Khasawneh, sobre los derechos humanos y el traslado de poblaciones (E/CN.4/Sub.2/1997/23).

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/106 y cap. IX.]

39. Derechos humanos y terrorismo

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998 y de la resolución 1997/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997, suscribe la decisión de la Comisión de nombrar a la Sra. Kalliopi K. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1997/28), y de pedir a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión un informe de actividades en su 50º período de sesiones y un informe final en su 52º período de sesiones.

El Consejo hace suya la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/107 y cap. IX.]

40. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998 y de la resolución 1997/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997, hace suya la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hayan proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el período correspondiente.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/108 y cap. XV.]

41. Organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, aprueba la recomendación de la Comisión de que, teniendo en cuenta las decisiones del 1994/297, de 29 de julio de 1994, y 1995/296, de 25 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social, su 55º período de sesiones tenga lugar del 15 de marzo al 23 de abril de 1999.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/110 y cap. III.]

42. Organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1998/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998, autoriza, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 55º período de sesiones de la Comisión, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo aprueba la petición formulada al presidente de la Comisión en su 55º período de sesiones de que haga todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorice sólo se celebren si son absolutamente necesarias.

[Véase cap. II, secc. B, decisión 1998/111 y cap. III.]
